

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.01.2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. CLAUDIA VILLANUEVA GUTIÉRREZ Y EL C. JOSÉ CRESCENCIO VILLANUEVA ZOLEZZI EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 2926 DE LA CALLE 3 PONIENTE, COLONIA LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 72160, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUE., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ COMO LOS "**ARRENDADORES**" Y POR LA OTRA LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR LA LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA, CON EL CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA "**ARRENDATARIA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARAN LOS "**ARRENDADORES**", QUE:

A. SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, UBICADO EN EL NÚMERO 2926 DE LA CALLE 3 PONIENTE DE LA COLONIA LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 72160, PUEBLA, PUE. SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 26462 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO SALAZAR MARTÍNEZ, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 42 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 641290 COPIA DEL FOLIO 92 AL 97 TOMO 131/2002, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2002. ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL NÚMERO DE CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL ES PU 25425-1.

B. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.

C. PARA LOS EFECTOS LEGALES DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN AL C. JOSÉ CRESCENCIO VILLANUEVA ZOLEZZI, QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO VIZC390102GHA Y CUYO DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN 5 DE MAYO NO. 1308 PALO BLANCO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66236.

D. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS COPROPIETARIOS DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.

E. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN 5 DE MAYO NO. 1308 PALO BLANCO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66236.

II. DECLARA LA "**ARRENDATARIA**", POR CONDUCTO DE SU DELEGADA FEDERAL QUE:

A. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.01.2018

B. CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

C. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA.

D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA **“ARRENDATARIA”** CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 32201 DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

E. CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIAZIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES CON EL NÚM. 03-15-1301 Y NÚMERO GENÉRICO A-7096-B-ZNC, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.

F. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN 3 PONIENTE NO. 2926 DE LA COLONIA LA PAZ, C.P. 72160, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN LAS “PARTES”, QUE:

A. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

B. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

LOS **“ARRENDADORES”** CONVIENE EN OTORGAR EN ARRENDAMIENTO A LA **“ARRENDATARIA”** EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 PONIENTE NO. 2926 DE LA COLONIA LA PAZ, C.P. 72160, PUEBLA, PUE. CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 802.47 METROS CUADRADOS Y 16 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EN LO SUCESIVO EL INMUEBLE.

SEGUNDA.-POSESIÓN:

EN ESTE ACTO LOS **“ARRENDADORES”** HACEN ENTREGA A LA **“ARRENDATARIA”** LA POSESIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE EN COPIA SE ANEXA AL PRESENTE COMO ANEXO 1, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.01.2018

TERCERA.- DESTINO DEL INMUEBLE:

LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE USARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS Y SI LA "ARRENDATARIA" REQUIERE EL USO DE ALGÚN OTRO TIPO DE SERVICIO, LO ACORDARÁ PREVIAMENTE Y POR ESCRITO CON LOS "ARRENDADORES".

LOS "ARRENDADORES" SE OBLIGAN A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

LOS "ARRENDADORES" AUTORIZAN A LA "ARRENDATARIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROZO, SIN QUE LOS "ARRENDADORES" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA.- MONTO:

CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, LA "ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR A LOS "ARRENDADORES", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, LA CANTIDAD DE \$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERÍODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS, LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE EN DONDE ESTÁ UBICADO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA APOYO DE LO ANTERIOR, LA "ARRENDATARIA" ENTREGA, A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LOS "ARRENDADORES" COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS:

EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR LOS "ARRENDADORES", SALVO AQUELLOS EN LOS QUE EXPRESAMENTE SE PACTE QUE ESTARÁN A CARGO DE LA "ARRENDATARIA".

EN ESTE ACTO, LA "ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LUZ, AGUA Y TelÉFONO, DERIVADOS DEL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.01.2018

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE VIGENCIA:

EN EL CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "**PARTES**" CONVENGAN EN CONTINUAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, PUDIENDO CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO O PRÓRROGA HASTA POR UN PLAZO IGUAL A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- MANTENIMIENTO:

EN ESTE ACTO LOS "**ARRENDADORES**" SE OBLIGAN A REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS AL INMUEBLE ARRENDADO, PARA MANTENERLO EN ESTADO SATISFACTORIO PARA SU USO ESTIPULADO; INCLUYENDO MANTENIMIENTO DE ESCALERAS, VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, Y DEMÁS ACCESORIOS.

LAS "**PARTES**" CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE LA "**ARRENDATARIA**", ÉSTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

LOS "**ARRENDADORES**" SE OBLIGAN A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA "**ARRENDATARIA**" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES:

LOS "**ARRENDADORES**" EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA "**ARRENDATARIA**" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN EL INMUEBLE ARRENDADO; Y EN CASO DE REQUERIR ALGUNA OBRA DE IMPACTO MAYOR, LA "**ARRENDATARIA**" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE LOS "**ARRENDADORES**".

LA "**ARRENDATARIA**" SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE LOS "**ARRENDADORES**".

DÉCIMA PRIMERA.- LETREROS EXTERIORES:

LOS "**ARRENDADORES**" AUTORIZA A LA "**ARRENDATARIA**" A COLOCAR, EN LA FACHADA DEL INMUEBLE, LOS LETREROS Y ANUNCIOS QUE UTILIZA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, CORRIENDO POR CUENTA DE LA "**ARRENDATARIA**" LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS MATERIALES:

LA "**ARRENDATARIA**" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436, 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A LA "**ARRENDATARIA**", LOS "**ARRENDADORES**" LA AUTORIZAN PARA LLEVAR A CABO LAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.01.2018

REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE LA "**ARRENDATARIA**" QUE ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. **LAS "PARTES"** CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA.

DÉCIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE LA "**ARRENDATARIA**" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE "**LAS "PARTES"**" DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN:

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LA "**ARRENDATARIA**" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE":

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA "**ARRENDATARIA**" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A LOS "**ARRENDADORES**", SIN PERJUICIO ALGUNO PARA LA "**ARRENDATARIA**" POR EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

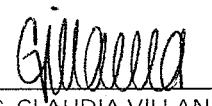
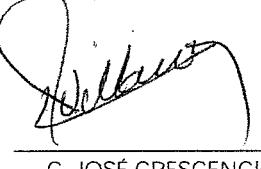
LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "**PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE. RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.01.2018

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LO QUE EN ÉL MISMO SE ESTABLECE, LO RATIFICAN FIRMANDO EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

<p>POR LA "ARRENDATARIA" LA DELEGADA FEDERAL</p>  <p>LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA</p>	<p>POR LOS "ARRENDADORES" PROPIETARIOS DEL INMUEBLE</p>  <p>C. CLAUDIA VILLANUEVA GUTIÉRREZ</p>	 <p>C. JOSÉ CRESCENCIO VILLANUEVA ZOLEZZI</p>
<p>TESTIGOS</p>  <p>LIC. CELIA SAMANTA ESCALONA MONTIEL JEFA DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE LA SEMARNAT</p>  <p>C. RAFAEL GONZÁLEZ ACOSTA</p>		